

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

APRUEBA CONVENIO CONCURSO NACIONAL DE INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA DE CONICYT – CONVOCATORIA 2015, INVESTIGADOR INGRID ORIANA PONCE HORMAZÁBAL.

SANTIAGO, 004908 - 25.07.16.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra participando como institución patrocinante del Investigador Ingrid Oriana Ponce Hormazabal, en el proyecto denominado "Electrónica molecular; procesos de transporte de carga interfásial", Folio N° 79150041, adjudicado en el Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, Convocatoria 2015.

2.- Que con fecha 17 de diciembre de 2015, la Universidad de Santiago y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica celebraron un convenio para el desarrollo y ejecución del referido Proyecto.

3.- Que, en el marco del desarrollo del proyecto individualizado en el considerando precedente, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT transferirá fondos a la Universidad de Santiago de Chile, para administrarlos en su calidad de Institución Patrocinante.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1218/2015, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), se aprobó el convenio indicado en el considerando 2 de la presente Resolución.

5.- Que, si bien existe un acto formal aprobatorio del convenio referido, mediante Resolución de CONICYT citada en el considerando anterior, a la fecha, aún no se ha formalizado la aprobación por parte de la Universidad.

RESUELVO

1.- Apruébase el Convenio del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, del Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, celebrado con fecha 17 de diciembre 2015, entre la Universidad de Santiago de Chile y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT.

2.- El texto del Convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONVENIO
CONCURSO INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
EN LA ACADEMIA 2015**

En Santiago, 17 de diciembre de 2015, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por Cristián Nicolai Orellana,, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, **Universidad de Santiago de Chile**, Rol

Único Tributario N° 60.911.000-7, en adelante "Institución Beneficiaria", representada por Oscar Bustos Castillo, Rut N° 7.366.222- 2, según se indica al final del presente instrumento, domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana; ambos en conjunto "las Partes"; se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N°7148 de CONICYT, con fecha 30 de octubre de 2015, se falló y adjudicó el "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, convocatoria 2015", iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la "Institución Beneficiaria" para la ejecución del proyecto denominado "**Electrónica molecular; procesos de transporte de carga interfacial**", ", Folio N° 79150041, el que será ejecutado por la "Institución Beneficiaria".

SEGUNDA: La Institución beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, proyecto que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La Institución beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y el presente instrumento.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de **36 meses**, contados desde el inicio de la ejecución del proyecto, vale decir, a partir de la fecha en que inicie actividades en la institución el/la investigador/a.

CUARTA: El costo total de ejecución del Proyecto de Inserción asciende a la suma de: **\$76.960.000.-** (setenta y seis millones novecientos sesenta mil pesos) para cuyo financiamiento ambas partes se obligan a efectuar los aportes que se indican a continuación:

4.1. Remuneraciones

CONICYT aporta la suma única y total de **\$66.960.000** (sesenta y seis millones novecientos sesenta mil pesos) por concepto de remuneraciones del/de la doctor/a para todo el período. Lo que se distribuye como sigue:

- **\$22.320.000.-** (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al primer año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a).
- **\$22.320.000.-** (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al segundo año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a).
- **\$22.320.000.-** (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al tercer año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a).

4.2 Gastos de Operación:

CONICYT aportará un total de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos) por concepto de "**Fondo Único de Inicio**" a la institución beneficiaria para gastos de instalación del/dela doctor(a) a distribuir en ítems tales como: implementación de oficina, laboratorios, equipamiento menor y gastos menores requeridos para el desarrollo del proyecto:

- Equipamiento menor: Se incluyen en este ítem, artículos o equipos menores requeridos solamente para el desarrollo de las actividades de investigación de los insertados, tales como: balanzas, micropipetas, sensores de distinto uso y equipos portátiles de terreno entre otros. Este ítem no financiará partes o accesorios computacionales (como discos duros, memorias, teclados, pantallas u otros).
- Gastos Menores: Este ítem considera gastos tales como: computadores o accesorios (todos elementos rendibles), reactivos e insumos de laboratorio, libros revistas y suscripciones y similares.

La institución patrocinante podrá complementar los recursos de gastos de operación para el desarrollo de la propuesta.

El/la doctor/a tendrá el derecho de presentar a otros fondos, nuevos proyectos en la línea de investigación de la propuesta inserción, que le aporten recursos para la investigación e incentivos económicos.

Los recursos serán entregados por CONICYT según su disponibilidad presupuestaria y deberán ser rendidos por el beneficiario de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca la Institución en su oportunidad.

El gasto de operación (Fondo único de Inicio) deberá ser rendido al final del primer año, en el formato establecido por CONICYT.

QUINTA: La transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el convenio.

A objeto de poder efectuar la transferencia de los recursos, depositando el subsidio, la entidad beneficiaria deberá tener una cuenta corriente bancaria exclusiva, para manejar los recursos financieros del proyecto.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajustables, Asimismo, los aportes se entregarán de acuerdo al procedimiento, plazos y cuotas que se señalan en el presente convenio, previa entrega de las garantías correspondientes (aplica para todas aquellas instituciones que no sean estatales) y aprobación de los informes de avance técnicos y rendiciones de cuentas, cuando corresponda, en los términos que determine CONICYT y según su disponibilidad presupuestaria existente.

SEXTA: Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, la Institución Beneficiaria, cuando corresponda, deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT una caución consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguro de ejecución inmediata o vale vista endosable, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de cada desembolso y con una vigencia de a lo menos 180 días adicionales respecto del período a cubrir con ella. Con todo, CONICYT podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías, sea aumentando o disminuyendo el plazo que comprende, de modo de asegurar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto. A la Institución Beneficiaria que sea Institución Pública, no se les solicitará este documento en garantía que caucione el fiel uso de los recursos, conforme al dictamen N°15.978/10 de Contraloría general de la República. Solo se les exigirá caución cuando al momento de solicitar la siguiente cuota posean saldos no rendidos.

El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos operacionales del Proyecto. En caso que el proyecto sea prorrogado, se deberá renovar la garantía de manera que tenga una vigencia superior a 180 días corridos adicionales al período de extensión.

SÉPTIMA: CONICYT, a través del departamento de Administración y Finanzas y el Subdepartamento de Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

No se aceptarán como gastos del proyecto el pago de cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustantiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a los objetivos de los proyectos financiados por CONICYT. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Para realizar nuevas transferencias, se requiere la entrega de las respectivas rendiciones de cuentas de los fondos ya concedidos.

La rendición de gastos duplicados es causal suficiente de término unilateral y anticipada al proyecto, pudiéndose exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos. Entenderemos como Gasto Duplicado al documento de gasto que es presentado más de una vez en el mismo proyecto, o en distintos proyectos financiados por CONICYT u otros organismos públicos, o por cualquier fondo distinto de la administración pública.

Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones públicas y privadas, además de Beneficiarios Privados (personas Naturales) utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

Las instituciones Beneficiarias privadas deben procurar que los contratos a honorarios que suscriban con cargo al financiamiento del respectivo proyecto, y para cumplir con actividades propias de la investigación, no presenten incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del mismo personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumplan jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Para lo anterior, la entidad beneficiaria deberá emitir certificación de que no existe incompatibilidad o dualidad horaria o de funciones, respecto del personal que trabaja para el proyecto, y que a la vez cumpla jornada laboral como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria. Adicionalmente y por única vez en la primera rendición de gastos, deberá acompañar los contratos de honorarios que permitan verificar lo anterior, cuyos textos deberán hacer alusión al cumplimiento o encomendación de actividades o tareas asignadas, y no al cumplimiento de una jornada laboral o sujeción horario.

Está prohibida la utilización de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier tipo de instrumento financiero, tanto de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.). La utilización de los fondos transferidos por CONICYT en instrumentos financieros es causal suficiente de término unilateral y anticipado del proyecto.

OCTAVA: Además de las obligaciones señaladas, serán obligaciones de la institución beneficiaria las siguientes:

8.1 Contratar a **INGRID ORIANA PONCE HORMAZÁBAL**, Cédula de Identidad N° 15.801.221-9, con una remuneración anual bruta de **\$22.320.000** (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) quien desarrollará con jornada completa actividades de Investigación y docencia, en dependencias de la institución beneficiaria.

El contrato respectivo que establece la institución con el/la doctor/a deberá contener los mismos beneficios que otorgan a un/a académico/a con jornada completa con grado de doctor/a recién ingresado/a.

En el caso de establecerse un convenio a honorarios entre la institución y el/la doctor/a, este deberá contener, en relación al periodo de pre y post natal, los mismos beneficios para la doctora que si se estableciera un contrato de trabajo. El pago del beneficio de pre y post natal estará condicionado exclusivamente a la afiliación de la doctora a su ISAPRE/FONASA. El periodo pre y post natal no conllevará gastos extras para CONICYT. Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la "Institución Beneficiaria" las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

8.2 Remitir dentro del plazo de 6 meses de tramitado el convenio suscrito con CONICYT, el contrato celebrado con el/la doctor/a a insertar.

8.3 Proveer las facilidades necesarias (espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento computacional y de investigación, personal técnico u otros) para el desarrollo del trabajo del/de la doctor/a, en especial, de su proyecto de investigación.

8.4 Velar, a través del/de la investigador/a patrocinante, por el cumplimiento de los objetivos propuestos y su pertinencia relativa a la propuesta. Además, el/la investigador/a patrocinante será la principal vía de contacto entre CONICYT y la entidad beneficiaria.

8.5 Asegurar que el/la doctor/a insertado/a envíe el respaldo de al menos un manuscrito presentado al término de los 2 años, y aceptado al término de los 3 años, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT + PAII CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA 2015 + Folio (Cod. Proyecto)".** Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del

Programa y CONICYT.

8.6 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o Ley de Propiedad Intelectual.

8.7 Abrir un concurso público y sancionarlo, en el área y/o disciplina de la propuesta aprobada, durante su primer año de ejecución para dar la posibilidad de incorporación del postulante a su planta académica. La omisión de este proceso significará el término del proyecto. En caso de que el/la doctor/a insertado/a no sea seleccionado/a, CONICYT mantendrá su financiamiento de remuneraciones, por seis meses posteriores a la sanción del concurso, efectuándose el cierre anticipado del proyecto y la devolución a CONICYT de los recursos remanentes. En caso de ser seleccionado, se podrá continuar usando los recursos de CONICYT para pagar la remuneración del académico/a contratado hasta cumplir los tres años de financiamiento comprometidos en el proyecto.

8.8 Remitir dentro del primer año del proyecto, los antecedentes del concurso público abierto para la incorporación de un/a académico/a, donde postuló el/la doctor/a insertado/a y las razones para ser o no seleccionado.

8.9 Entregar un informe de avance técnico, al cumplir los 12 y 24 meses de ejecución, de acuerdo al calendario establecido por el PAI, en el cual se presente el estado de avance del proyecto, el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. Además, las respectivas rendiciones de cuentas de los fondos transferidos (informe periódico), de acuerdo al procedimiento establecido por CONICYT.

La aprobación del informe de avance y sus rendiciones, será requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas, por lo que la institución beneficiaria deberá anexar toda aquella información necesaria para respaldar los avances del proyecto de inserción de acuerdo a la propuesta original y acampanar los respectivos documentos originales de los recursos a ser rendidos.

8.10 Entregar un informe final técnico y financiero al cumplir los 36 meses de ejecución, que informe sobre lo realizado en el periodo de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación de ello y la rendición de cuentas en documentación original por el 100% de los recursos transferidos. En el Informe Final, deberá darse cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto original y debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avance presentados los años previos. Si las publicaciones y/o manuscritos no son adecuados al marco del proyecto en cuanto a calidad y pertinencia, CONICYT postergará la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique. La aprobación de este informe dará paso al cierre formal del proyecto con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

No se aceptarán informes basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. CONICYT además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la institución beneficiaria como el/la doctor/a del proyecto, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por CONICYT (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.

Para el seguimiento financiero la entidad beneficiaria deberá guardar y conservar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del presente proyecto. Al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, la institución beneficiaria deberá adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente, dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que CONICYT la solicite con el fin de supervisar el correcto uso de los fondos. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados. Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la institución beneficiaria.

Deberá mantener un timbre con la leyenda:

"Declarado,
Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia.
Responsable revisión
Fecha revisión"

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas.

8.11 La Declaración de Gastos de las Instituciones Públicas, deben ser enviadas, mensualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas a Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables. Dichas declaraciones de gastos serán consideradas parciales, siendo la Anualidad la Fecha Exigible de la rendición de cuentas que será contabiliza desde la fecha de transferencia de la cuota y la anualidad será consecutiva hasta el término de la vigencia del proyecto, además, el receptor de los recursos, dispone de un mes a contar de la fecha de término del proyecto para remitir la rendición de cuentas.

8.12 La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales), deben ser presentadas anualmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa respectivo para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados. La Anualidad será la Fecha Exigible de la rendición de cuentas que será contabiliza desde la fecha de transferencia de la cuota y la anualidad será consecutiva hasta el término de la vigencia del proyecto, además, el receptor de los recursos, dispone de un mes a contar de la fecha de término del proyecto para remitir la rendición de cuentas.

Para el cierre administrativo del proyecto, éste debe rendir la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos o en su defecto haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados. La Unidad de Rendición de Cuentas del Departamento de Administración y Finanzas (URC/DAF) será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por las Instituciones privadas.

Los documentos de gastos sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

8.13 Para Instituciones Privadas, toda compra se debe realizar de conformidad a los tramos de Compra siguientes:

- De \$0 a \$500.000 (IVA Incluido) puede ser vía Compra Directa.
- De \$500.001 a \$15.000.000 (IVA incluido) debe ser con 3 cotizaciones.
- Desde \$15.000.001 (IVA incluido) debe ser vía Licitación Pública.

En caso de existir proveedor único de un producto, se requiere la presentación de carta que certifique la exclusividad suscrita por la empresa proveedora y carta del Director del proyecto fundamentando las razones de la compra y las características únicas en el mercado del producto o servicio adquirido.

Además, aplicará el tramo según a lo que se carga a cada proyecto individualmente, en el caso que hubiera más de un proyecto o fuente de financiamiento adquiriendo el bien o servicio.

Condiciones y documentación mínima necesaria para realizar adquisiciones vía 3 cotizaciones (Beneficiarios Privados):

- Solicitudes de cotización de idéntico bien o servicio a todos los proveedores.
- Cotizaciones de distintos proveedores con los datos de cada proveedor.
- Cotizaciones con fecha.
- Cotizaciones con fechas cercanas entre ellas (1 mes) y anteriores a la compra.
- Cuadro comparativo de cotizaciones en sus aspectos técnicos y económicos.

Documentación mínima necesaria para realizar adquisiciones vía Licitación Pública (Beneficiarios Privados):

- Aviso en diario de circulación nacional, el que debe indicar el código del proyecto y nombre del Programa/CONICYT. No se aceptarán avisos publicados en la sección de Avisos Clasificados, por no considerarse suficientes para la divulgación de la compra.
- Bases técnicas y administrativas.
- Acta de apertura.
- Hoja resumen de propuestas en sus aspectos técnicos y económicos.
- Acta de adjudicación.

Respecto a los tramos de compras donde es necesario presentar 3 cotizaciones (entre \$501.000 y \$15.000.000) no necesariamente se está obligado a comprar a la alternativa más económica, se puede comprar a otra de mayor valor siempre que esta compra se justifique.

Si el proyecto requiere realizar compras recurrentes de un producto específico y a un mismo proveedor que requiera realizar 3 cotizaciones (entre \$501.000 y \$15.000.000) por cada compra, puede solicitar al Programa Respectivo realizar por única vez el procedimiento de cotizar, con la finalidad que esta cotización tenga una duración anual y durante este tiempo se pueda adquirir directamente el producto al proveedor elegido.

8.14 Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta, en todos los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto sobrepase el monto de \$50.000.000 o su presupuesto anual sobrepase los \$20.000.000, será obligatorio contar con una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Los proyectos que requieran de cuenta corriente exclusiva, y que presenten rendiciones de cuenta (Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales), deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

8.15 Las modificaciones del proyecto se reglamentan según requerimiento:

-Reglas de modificaciones presupuestarias del concurso: Sólo está autorizado modificar el presupuesto de gasto operacional (solamente entre los sub-ítems). Estos cambios deberán ser aprobados por CONICYT mediante el correspondiente acto administrativo. Estos cambios no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos.

-Reglas de modificaciones técnicas del concurso: En el caso de ser necesaria la introducción de modificaciones al proyecto, éstas deberán ser informadas previamente al programa, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inserción. Estos cambios deberán ser aprobados por CONICYT mediante el correspondiente acto administrativo y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio.

8.16 La institución beneficiaria podrá solicitar una prórroga del proyecto en los siguientes casos:

-En caso de **pre y post natal de la doctora o enfermedad hijo/a**: La doctora que se encuentren en periodo gestacional, postnatal o enfrenten la enfermedad de un hijo(a) menor de un año, podrán solicitar al Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, por intermedio del/ de la Investigador/a Patrocinante, una prórroga a la fecha de término del proyecto a fin de dar cumplimiento a los objetivos inicialmente planteados. En este caso, dicha contraparte deberá presentar una Carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra el proyecto al momento de suspenderlo temporalmente.

En caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (por ejemplo por imposibilidad de suspender experimentos u otro que CONICYT estime necesario), la entidad beneficiaria podrá, con autorización de la Dirección del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, respaldado por la resolución respectiva, substituir temporalmente a la doctora por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con 10s requisitos del perfil de la doctora original. Los costos asociados a este reemplazo deberá cubrirlos la institución beneficiada.

En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la doctor/a para trabajar por más de 20 días por licencia), aplica el mismo procedimiento descrito anteriormente.

Las mencionadas prórrogas se harán efectivas a través del correspondiente acto administrativo.

NOVENA: El término anticipado del proyecto se aplicará los siguientes casos:

CONICYT estará facultado, en caso de no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la institución beneficiaria, para suspender o poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución de la totalidad de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio, existen razones fundadas para ello. En los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la entidad beneficiaria, CONICYT exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados reajustados según el IPC del período.

Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la institución beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (institución académica, o doctor), existencia de incumplimiento de la institución académica con el/la doctor/a; renuncia al proyecto por parte del/de la doctor/a sin que la institución tome las medidas para su reemplazo oportuno; mal uso de los recursos, entre otras.

Asimismo, la Institución beneficiaria podrá proponer a CONICYT poner término anticipado al subsidio del/ de la doctor/a si estima que no han cumplido las exigencias del financiamiento en los términos que fue otorgado. Si por causas de fuerza mayor, la institución beneficiaria, o, el/la doctor/a no pudiera continuar ejecutando el proyecto, la institución beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

DÉCIMA: La duración del proyecto de inserción será aquella estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. Sin embargo, un proyecto se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados, haya sido entregado y valuado el Informe Técnico Final y se hayan entregado al programa los medios de verificación de la actividad de difusión y de las publicaciones comprometidas. Asimismo, cuando se haya rendido el 100% de los recursos entregados o se haya reintegrado el saldo correspondiente. La aprobación de estos informes dará paso al cierre formal del proyecto con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Las Partes acuerdan que las Bases del "**Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia 2015**", los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de Inserción y la Resolución Exenta N° 492 de fecha **18 de mayo de 2015**, que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la "Institución Beneficiaria" para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia 2015", así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA TERCERA: Por este acto la entidad beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA CUARTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Institución beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento sobre el costo financiero de las cauciones, serán de cargo de la entidad beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA SEXTA: Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando dos ejemplares en poder de CONICYT y un ejemplar en poder de la "Institución Beneficiaria".

CONICYT

DIRECTORA EJECUTIVA (TP) : CRISTIAN NICOLAI ORELLANA
RUT : 6.069.948-8
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación
FIRMA : _____

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

RUT : 60.911.000-7
REPRESENTANTE LEGAL : OSCAR BUSTOS CASTILLO
RUT : 7.366.222-2
PERSONERÍA JURÍDICA : Resolución N°2516, de fecha 12 de noviembre de 2012.
FIRMA : _____

Hay firma de las partes.

3.- Impútese los gastos que conlleva la presente resolución, según el siguiente detalle: Código 79150041, Centro de Costos 11, Proyecto Código PS 921, Cuenta Corriente N° 66-60726-7 del Banco Santander.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. OSCAR BUSTOS CASTILLO, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

OBC/vtr

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 2.- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, VRIDEI
- 1.- Facultad de Química y Biología
- 1.- Departamento de Química de los Materiales
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

